



Gobernación
Provincia de Ñuble

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N° 274.-/

CHILLÁN, marzo 22 del 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las Elecciones Primarias de la Concertación, don Carlos Molina Gutiérrez, Coordinador General de la Campaña de don Juan Riquelme Venegas, solicita autorización para realizar una caravana de automóviles, motos y bicicletas en la comuna de Coelemu, el día domingo 25 de marzo del presente año, desde las 12:0 a 14:00 hrs., teniendo como punto de partida el frontis del estadio de la Comuna y se desplazará por las calles Arturo Ramírez, Palazuelos, Ezequiel Larenas, Aníbal Pinto, Juan Antonio Matta, Pedro León Gallo, Población Villa Madera, Población Alejandro Pérez, Pera Puente Itata, Délano, Pobl. Diego Ortiz de Rozas, Castellón, Pobl. 11 de Septiembre, para disolverse en la Plaza de Armas de la comuna .

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1) Autorízase la realización de la actividad señalada, en las condiciones requeridas.

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la actividad, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.

5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coelemu, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



JOSE ANTONIO VIDELA PONCE
ASPISOR JURIDICO